

EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 2.677 DE 1999 QUE ESTABLECE REGULACIONES DE IMPORTACIÓN PARA GRANOS Y OTROS PRODUCTOS, DESTINADOS A CONSUMO E INDUSTRIALIZACIÓN.

4098

SANTIAGO, 01 SEP 2009

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.801 de 1998; 2.677 de 1999; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de granos de *Helianthus annuus* para consumo, procedentes de Bolivia, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.



RESUELVO

Modifícase la Resolución Nº 2.677 de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece regulaciones de importación para granos y otros productos destinados a consumo e industrialización, en lo siguiente:

Intercálese en el número 3 de la parte resolutive, el siguiente origen para la especie Maravilla (*Helianthus annuus*), y cuyos requisitos de importación son los siguientes:

GRANOS	ORIGEN	REQUISITOS
Maravilla (<i>Helianthus annuus</i>)	Bolivia	Sin declaraciones adicionales

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



DIRECTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

ASL TGR UDBR
Nº 113

DISTRIBUCION

Director Nacional
Directores (as) Regionales SAG
División Jurídica
Unidad Normativa
División Protección Agrícola
Oficina de Partes
Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)

C 264699